REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dos (2) de diciembre dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	**TUTELA**
PROCESO N°.	**11001-33-42-055-2020-00331-00**
ACCIONANTE:	**DALIA LUCÍA DÍAZ ORTIZ**
ACCIONADO:	**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**
ASUNTO:	**REQUIERE**

Advierte el despacho, que al verificar los datos de la accionante en la página de Consulta de Procesos Nacional Unificada de la Rama Judicial, se observó que la señora Dalia Lucía Díaz Ortiz, radicó también acción de tutela en contra de la UARIV, el 25 de noviembre de 2020, la cual fue asignada para su conocimiento al Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, con número 11001334204820200034600, en la que se solicita que se ordene dar respuesta a la petición radicada por la accionante ante esa unidad, el 15 de septiembre del 2020, bajo el radicado Nº. 20201309983072; con lo que se evidencia que existen dos peticiones que coinciden en fecha y numero de radicación, sin embargo, sus escritos son diferentes; por lo que en auto admisorio de 25 de noviembre de 2020, se requirió a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, a fin de que informara cuántas peticiones se radicaron a través del aplicativo PQR bajo el Nº. 20201309983072 de 15 de septiembre de 2020; así mismo, se le indicó que se debía remitir copia de los escritos de petición que se registren radicados por la señora Dalia Lucía Díaz Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 68.306.183 de fecha 15 se septiembre de 2020, a los cuales se les asignó el número de radicado PQR 20201309983072, sin embargo, con la respuesta, no se pronunció al respecto.

Por lo anterior, este despacho, **dispone:**

ÚNICO.- REQUERIR nuevamente a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME**, cuántas peticiones se radicaron por medio del aplicativo PQR bajo el Nº. 20201309983072 de 15 de septiembre de 2020; así mismo, debe remitir copia de los escritos de petición que se registren radicados mediante por la señora Dalia Lucía Díaz Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 68.306.183 de 15 se septiembre de 2020, a los cuales se les haya asignado el número de radicación PQR 20201309983072.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a6a278116c2c96ac2a18f3777026be6ebf2424ccc1e41b3c65cf9b958aebb0d

Documento generado en 02/12/2020 10:09:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica